

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-003
SERIE 2023-2024**

PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN DR. RAFAEL LÓPEZ NUSSA DEBIDO AL COLAPSO DEL SISTEMA DE ACONDICIONADOR DE AIRE, TAMBIEN CONOCIDO COMO “CHILLER”, QUE SIRVE A LA UNIDAD DE INTENSIVO DE DICHA FACILIDAD HOSPITALARIA; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS Y DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS, ESENCIALES O CONVENIENTES CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AFECTEN LA SEGURIDAD, SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES, EMPLEADOS Y VISITANTES; GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (u) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes a promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva. En la referida orden ejecutiva deben constar los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario, por razón de cualquier emergencia.

POR CUANTO: A su vez, el inciso (82) del Artículo 8.001 del Código Municipal define emergencia como una “[s]ituación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones

de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público”.

POR CUANTO: El Artículo 2.091 del Código Municipal establece que, de declararse un estado de emergencia, el alcalde podrá autorizar al Director de Finanzas del municipio para incurrir en gastos u obligaciones en exceso de los créditos asignados, hasta una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) de la suma total del presupuesto de gastos de funcionamiento del Municipio del año fiscal en que se emita tal autorización.

POR CUANTO: Por otro lado, la Sección 1 de la Parte IV del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales), aún vigente, establece que en aquellos casos en los que surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran sin necesidad de solicitar o recibir cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipos o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente. El alcalde, o su representante autorizado, será la única persona que aprobará tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto y se preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. No obstante, no se exime del otorgamiento de contratos antes de la prestación

de servicios. Una vez el alcalde, o su representante autorizado, ordena una compra de emergencia deberá notificarlo inmediatamente al director de la Oficina de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra.

POR CUANTO: El Artículo 21.06 del “Reglamento de Compras, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”, establece que, en situaciones de emergencia, el alcalde, o su representante autorizado, podrá autorizar la compra de suministros, la contratación de los servicios o arrendamientos en cualquier caso en que se requiera la entrega inmediata y necesaria para proteger la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía, así como la propiedad pública, sin necesidad de celebrar subasta pública.

POR CUANTO: El miércoles, 24 de mayo de 2023, la unidad de aire acondicionado de una capacidad de 190 toneladas, también conocida como “*chiller*”, que sirve la Unidad de Intensivo del Hospital Municipal de San Juan Dr. Rafael López Nussa (en adelante, el “Hospital”), se detuvo de forma imprevista. Debido a que esta unidad resulta imprescindible para la operación de la Unidad de Intensivo, se notificó de inmediato a la compañía *A.C.R. Systems, Inc.* El personal de esta se movilizó a verificar la unidad, indicando que cuatro (4) “*coils*”, piezas fundamentales para este tipo de unidad de enfriamiento, necesitaban ser reemplazados. No obstante, el personal dejó funcionando el sistema al cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

POR CUANTO: Entre el viernes, 26 de mayo, y el sábado, 27 de mayo de 2023, se realizaron las labores para el reemplazo de los “*coils*”. Sin embargo, durante el sábado la temperatura en el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) rebasó el récord de calor previamente establecido. Esto provocó que la Unidad de Intensivo sobrepasara los parámetros de temperatura y humedad adecuados, por lo que se activó el Plan de

Contingencia y se movilizaron los pacientes de la Unidad de Intensivo a la Sala B de Urgencias de Adultos para garantizar la continuidad de cuidado, seguridad y vida de los pacientes.

POR CUANTO: En la Sala B de Urgencias de Adulto los pacientes admitidos a la Unidad de Intensivo han continuado recibiendo cuidados adecuados sin contratiempos. Esta Sala es un área definida con control, seguridad y monitoreo continuo. Además, los servicios de farmacia, laboratorio, terapia, respiratoria y nutrición y dietética han continuado ininterrumpidamente.

POR CUANTO: Mientras el Hospital ejecutó su Plan de Contingencia, *A.C.R Systems, Inc.* continuó sus trabajos de reparación y reemplazo de piezas. Estos culminaron el domingo, 28 de mayo de 2023. En ese momento, la unidad de aire acondicionado retomó su operación al cien por ciento (100 %) de su capacidad.

POR CUANTO: Desde ese momento, se ha realizado un monitoreo continuo de la temperatura y niveles de humedad en la Unidad de Intensivo para garantizar los parámetros de adecuados, según los estándares establecidos en la guía *ANSI/ASHRAE/ASHE Standard 170-2017*. Este monitoreo ha demostrado que la Unidad de Intensivo continúa con un nivel de humedad de once por ciento (11 %), fuera de los parámetros de humedad aceptables establecidos en la guía antes mencionada.

POR CUANTO: *EV Mechanical Contractors, Inc.*, contratista actual del mantenimiento de la subasta de aires acondicionados, realizó un estudio en la unidad de aire acondicionado y concluyó que esta no cumple con los parámetros de temperatura y humedad debido a que no tiene el tonelaje adecuado, se encuentra en estado crítico y sobrepasó su vida útil. Este panorama se ve seriamente empeorado dado la ola de calor que se ha presentado durante las últimas semanas y las constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica.

POR CUANTO: Debido a la forma en la que este tipo de unidad de aire acondicionado funciona, mediante enfriamiento y circulación de agua, las altas temperaturas inevitablemente afectan su operación. Es por esto que es

necesario contar con unidades con el tonelaje adecuado y, en caso de facilidades como la Unidad de Intensivo, unidades de redundancia para mitigar el impacto adverso de las altas temperaturas.

POR CUANTO: Ante esta situación, *EV Mechanical Contractors, Inc.* presentó la alternativa de adquirir dos (2) manejadoras de veinte (20) toneladas de expansión directa para funcionar de forma redundante e independiente del sistema actual de enfriamiento. Para proceder con esta alternativa, se solicitaron evaluaciones estructurales, eléctricas y mecánicas. Estas evaluaciones concluyeron que resulta imprescindible para la operación de la Unidad de Intensivo la compra de nuevos equipos de aire acondicionado, trabajos con un tiempo estimado de más de sesenta (60) días de duración y una inversión de más de cien mil dólares (\$100,000).



POR CUANTO: Es importante destacar, además, el impacto adverso que han tenido sobre las unidades de aire acondicionado y otros equipos críticos del Hospital, y de todo el Municipio, las recurrentes interrupciones en el servicio de energía eléctrica. Si bien el Hospital cuenta con un sistema de generador eléctrico de emergencia, es conocido que los constantes cambios en voltaje y pérdidas de electricidad recurrentes causan daños a estos equipos al tratarse de unidades que requieren una operación continua. Cada interrupción provoca inestabilidad en estos sistemas, disminuyendo su vida útil y poniendo en riesgo la seguridad, salud y vida de pacientes como los que se encuentran en la Unidad de Intensivo.

POR CUANTO: Dada la naturaleza de los servicios que el Departamento de Salud del Municipio brinda en el Hospital, sobre todo en la Unidad de Intensivo, es sumamente importante mantener una temperatura adecuada en las instalaciones hospitalarias, ello dentro de los parámetros aceptados en la práctica de la medicina y los estándares aplicables. En un entorno hospitalario, donde los pacientes a menudo están enfermos o debilitados, es esencial mantener una temperatura que les permita descansar y recuperarse adecuadamente. A su vez, una temperatura adecuada ayuda a controlar la

propagación de infecciones, reduciendo la proliferación de microorganismos y minimizando la transmisión de enfermedades.

POR CUANTO: Por otro lado, muchos medicamentos y suministros son sensibles a las fluctuaciones de temperatura, por lo que mantenerlos en una temperatura estable y controlada es esencial para preservar la eficacia de estos y asegurar que estén en óptimas condiciones para su uso. Adicionalmente, los equipos médicos, como los sistemas de imagenología o los dispositivos de soporte vital, a menudo requieren condiciones de temperatura específicas para un funcionamiento adecuado.

POR CUANTO: No tan solo los pacientes del Hospital se ven afectados ante cambios inadecuados en temperaturas, sino que una temperatura adecuada también resulta en un ambiente de trabajo que contribuye al bienestar y rendimiento del personal médico y de enfermería. Al mantener una temperatura óptima, se puede crear un entorno laboral más saludable y propicio para el personal, lo que, a su vez, tiene un impacto positivo en la calidad de la atención brindada.

POR CUANTO: Es de suma importancia destacar que esta situación expone al Municipio al riesgo que el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico suspenda la licencia de Hospital. Este escenario resultaría catastrófico para las miles de personas que cuentan con el Hospital para su cuidado y atención médica. Este escenario no es ni será una opción permisible para el Municipio ni para esta Administración Municipal, por lo que se realizarán todas las gestiones administrativas que sean necesarias y convenientes para resolver las circunstancias presentes en la Unidad de Intensivo del Hospital.

POR CUANTO: Conforme lo establece el inciso (82) del Artículo 8.001 del Código Municipal, esta “combinación de circunstancias . . . ocasión[a] necesidades públicas inesperadas e imprevistas [que] requier[en] la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud [y] la seguridad de los [pacientes de la Unidad de Intensivo y] por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público [que se les ofrece en dicha Unidad, por lo que] no pued[e] cumplirse el procedimiento ordinario de

compras y adquisiciones de bienes y servicios, con [la] prontitud [necesaria] debido a la urgencia de la acción que debe tomarse”. Ante tal realidad, resulta indispensable la declaración de un estado de emergencia en el Hospital Municipal de San Juan Dr. Rafael López Nussa, de forma tal que se puedan atender las situaciones antes descritas en el menor tiempo posible. Hacer lo contrario resultaría en poner en riesgo la seguridad, salud y vida de los pacientes que han colocado sus vidas en nuestras manos en momentos donde más lo necesitan y cuando requieren el mayor cuidado posible, además de un detrimento en las condiciones de trabajo de nuestro personal médico y de enfermería.

POR TANTO:

Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y el inciso (u) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se declara una situación de emergencia en el Hospital Municipal de San Juan Dr. Rafael López Nussa (en adelante, el “Hospital”), adscrito al Departamento de Salud del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), debido al colapso de la unidad de aire acondicionado, también conocida como “*chiller*”, así como los componentes de esta, en la Unidad de Intensivo de dicha instalación hospitalaria. Ante esta situación, se dispone y autoriza el desembolso de fondos y utilización de los recursos necesarios, con el fin de evitar que se afecte la seguridad, salud y vida de los ciudadanos, así como garantizar la prestación de los servicios esenciales y el funcionamiento de las instalaciones. A tales efectos, se autoriza a realizar los pagos correspondientes de las partidas presupuestarias número 1500.24.46020000.3900.0000, 1500.24.46020000.3060.0000, 1000.24.46020000.3900.0000 y 1000.24.46020000.3060.0000. Dichas

partidas podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio.

SEGUNDO:

Se autoriza la compra de todos los equipos y servicios necesarios para atender la situación de emergencia declarada en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva, sin necesidad de celebrar subasta pública. Ello incluye, sin que se entienda como una limitación, todos los componentes del sistema mecánico o de enfriamiento necesario, instalación, tuberías, bombas y cualquier equipo o material que sea necesario o conveniente para estabilizar la temperatura y niveles de humedad en la Unidad de Intensivo. De igual forma, se autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios con el fin de asegurar las compras, adquisiciones y servicios y su respectivo pago, a tenor con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”).

TERCERO:

Se instruye a los directores de unidades administrativas y oficinas concernientes del Municipio a realizar las gestiones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva. Toda gestión realizada se hará en estricta observancia a las disposiciones aplicables del Código Municipal, del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales), y del “Reglamento de Compras, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”.

CUARTO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso (b) del Artículo 1.019 del Código Municipal, esta Orden Ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal de San Juan en un término no mayor de dos (2) días siguientes a su aprobación.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 26 de julio de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE

